

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000408031



Bogotá D.C. 16-12-2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDRD No 20252100533142 del 28 de noviembre de 2025 -  
Respuesta Radicado IDRD No 20252100542512 del 03 de diciembre de 2025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

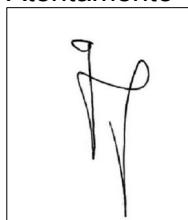
En atención al traslado realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad con No de radicado 202532315792821, en el cual se expresa: **“RESPUESTA AL RADICADO 202561204019792 - REFERENCIA RADICADO IDRD NO. 20256000348281. (...) Por otra parte, respecto a los numerales 2 y 3 (...) restablecer los escenarios deportivos en el lugar mencionado (...)”** y **“(...) se coloque señalizaciones al lugar como lugar deportivo (...)”** se envía copia a la Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD con el fin de que evalúe el contenido de la solicitud y emita una respuesta de fondo al peticionario, en el marco de sus competencias..(...)”, informamos lo siguiente:

Una vez revisado nuestra Sistema de Gestión Documental Orfeo, señalamos que, mediante radicado IDRD No 20256000348281 de fecha 30 de octubre de 2025, se emitió respuesta a lo trasladado por la Secretaría Distrital de Movilidad y, a su vez, se realizó el respectivo traslado a la Alcaldía Local de Rafael Uribe. En consecuencia, nos permitimos poner nuevamente en su conocimiento la respuesta emitida por esta entidad, así como remitir la respuesta emitida por la SDM a la Alcaldía Local de Rafael Uribe para su conocimiento y fines pertinentes.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



**GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ**  
Subdirector Técnico de Parques (E)

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59<sup>a</sup> -06  
Tel: 6605400  
www.idrd.gov.co  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2025.12.16 18:52:45 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Anexos: 1 Archivo ZIP

Copia: Alcaldía Local de Rafael Uribe / [cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector Técnico de Parques (E)



SCTT

202532315792821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2025

**Respetado(a) Señor(a)**

**Anonimo**

Publicar en cartelera  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561204019792 - REFERENCIA RADICADO  
IDRD NO. 20256000348281**

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “1). **Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)**”, damos respuesta conforme a nuestras competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a la petición “(...) *la cancha para utilizarla como parqueadero y cargue y descargue (...)*” se informa que, La circulación y operación de vehículos de transporte de carga a nivel distrital, se encuentra regulada por los Decretos 840 de 2019 y 077 de 2020. Se invita a consultar los artículos 3 Zona de restricción, art.4 Zona de libre circulación de vehículos de transporte de carga y art.5 Restricción por generación vehicular del Decreto Distrital 840 de 2019.

Así mismo, en cuanto a la viabilidad de efectuar actividades de cargue y descargue, es preciso indicar la normatividad nacional y distrital vigente respecto al desarrollo de las actividades de cargue y descargue, las cuales se indican a continuación.

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



La Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, establece:

*“(...) Artículo 78. Zonas y horarios de estacionamiento especiales. Los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin.*

*Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.*

*Las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías. (...)”*

En consecuencia, como lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT), los propietarios de los establecimientos comerciales deben cumplir las disposiciones nacionales y distritales. En ese orden de ideas, los Decretos Distritales 840 de 2019 y 077 de 2020, determinan las condiciones que permiten el cargue y descargue según la tipología del tramo vial, ante lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

**“Artículo 7º.- Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3)**

**Tabla 3. Restricción de Circulación según la sección vial**

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SCTT

202532315792821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SECCIONES VIALES POT <i>(Descripción)</i>		DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE	
		HORAS VALLE <i>(De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)</i>	
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía V-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)		
	28 metros (en sectores sin desarrollar)		
Vía V-3E:	25 metros		
Vía V-4:	22 metros		
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)		
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales acceso a barrios)		
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)		
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 máximo 2 ejes
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No se permite
Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite



*En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.*

**Parágrafo 1.** *Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito.*

**Parágrafo 2.** *En casos excepcionales, la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga que transporten combustibles para realizar actividades de abastecimiento en la ciudad.”*

En esta línea, el Decreto 077 de 2020 modifica el Artículo 11 y Artículo 12 del Decreto Distrital 840 de 2019 los cuales quedarán así:

**“Artículo 12º- Cargue y descargue en malla vial no arterial.** *En las vías intermedias y locales podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las condiciones de señalización implementadas en las vías por la autoridad de tránsito, (Ver Tabla 4).*

**Tabla 4. Restricción de Cargue y Descargue según la sección vial**

SECCIONES VIALES POT (Descripción)		CARGUE Y DESCARGUE		
		DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE	DESIGNACIÓN POR FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN VIAL	
Vía V-0	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Horario permitido para cargue y descargue: De las 22:00 a las 6:00 horas	Restringir el cargue y descargue de lunes a viernes, entre las 6:00 y las 22:00 horas, y los días sábados

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Vía V-1	60 metros			entre las 11:00 y las 16:00 horas, en las siguientes vías:  - En el tramo vial (en la cuadra) donde se ubique una zona destinada para estacionamiento o parada de vehículos de servicios del SITP.
Vía V-2	40 metros			
Vía V-3	30 metros (en sectores sin desarrollar)			
	28 metros (en sectores sin desarrollar)			- Vías de doble sentido de circulación y un carril por sentido, por donde circulen servicios del SITP.
Vía V-0	25 metros			
Vía V-3E	22 metros	Malla vial Intermedia	Se permite el cargue y descargue con vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (Máximo 2 ejes) de las 8:00 horas hasta las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas, atendiendo las previsiones del CNT	
Vía V-4	22 metros (en zonas rurales)			
Vía V-5	18 metros (para zonas industriales y acceso a barrios)	Malla vial Intermedia		
Vía V-6	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla vial Intermedia		
Vía V-7	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla vial Local		
Vía V-8	10 metros (pública, peatonal/restringida)	Malla vial Local	No se permite	No se permite
Vía V-9	8 metros (peatonal)	Malla vial Local	No se permite	No se permite

Las restricciones de circulación, de cargue y descargue, obedecen a la sección vial según la clasificación del POT, consultando la base de datos del Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU-, se evidencia que la **carrera 13c entre calle 31b sur y calle 31d sur**, corresponde a la Malla Vial local de la ciudad, por lo cual y según la normatividad: “Se permite el cargue y descargue con vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (Máximo 2 ejes) de las 8:00 horas hasta

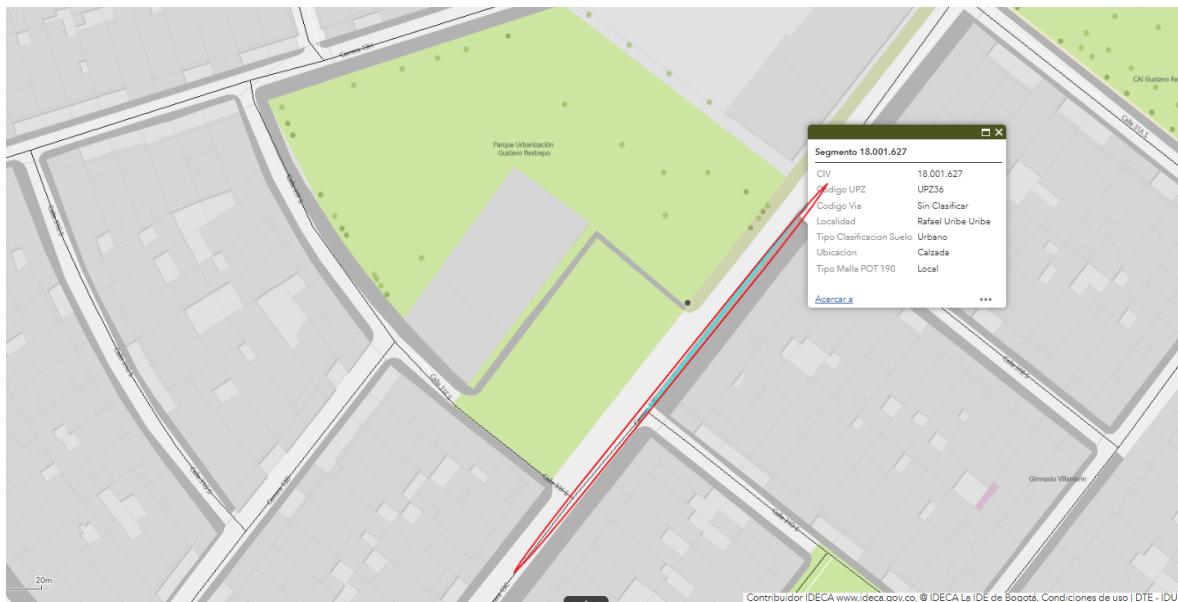
**SCTT****202532315792821**

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas, atendiendo las previsiones del CNT'.*

Figura 1. Consulta plano: Red Vial.



Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU- SIGIDU, 2025.

En lo concerniente al uso que se le está dando a la bahía ubicada en la carrera 13c con calle 31d sur, corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público - DADEP, determinar su uso.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202532315792821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Figura 2. Bahía ubicada en la carrera 13c con calle 31d sur.



Fuente: Google Maps julio de 2024.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SCTT

202532315792821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Figura 3. Consulta plano: Red Vial.



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial- SINUPOT, 2025.

En atención a lo expuesto, la Oficina de Gestión Social informa que, a través del Equipo de Gestión Social Local de Rafael Uribe Uribe, se realizará un acercamiento con los responsables de la Bodega que funciona en el Parque Distrital, ubicada en la carrera 13c con calle 31d sur, con el fin de brindarles información detallada sobre la normatividad vigente y las buenas prácticas aplicables a las actividades de cargue y descargue, conforme a lo establecido en los Decretos Distritales 840 de 2019 y 077 de 2020. Dicha jornada se desarrollará el día 28 de noviembre de 2025 en horario de la tarde.

Adicionalmente, frente al numeral 1, 4 y 5 “(...) se recupere el espacio publico (...)”, “(...) se recojan todos los vehiculos abandonados y robados dejados en este lugar (...)” y “(...) que la policia de transito este constantemente revisando y retirandolos vehiculos parqueados en este lugar deportivo. nota aclaratoria.(por favor cuando realicen la visita no avisar a los funcionarios de la alcaldia local. ellos taman a los





*de la bodega para que cierren y recojan todo 1 dia antes o 1 hora antes de la inspección ha sucedido (...)"* se informa que, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Sin embargo, en lo concerniente a la actividad de cargue y descargue, estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **CALLE 31 #B1 - 41 SUR**, en la localidad de San Cristóbal, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP- 270769** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.



El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito)

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la UPL SAN CRISTOBAL conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Adicionalmente, a continuación, nos permitimos compartir los resultados obtenidos durante la ejecución de controles a vehículos de carga en la UPL SAN CRISTOBAL, ubicada en la localidad de San Cristobal, durante el presente año:

<b>CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO TRANSPORTE DE CARGA- UPL SAN CRISTOBAL- LOCALIDAD SAN CRISTOBAL</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN</b>	<b>NÚMERO DE INFRACCIONES</b>
C.02-“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”	64
C.03-“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito”	23
C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado”	63



C.31-"No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito"	44
Otras infracciones	504
<b>TOTAL</b>	<b>698</b>
<b>Fuente:</b> Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía)	
Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025	

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Por otra parte, respecto a los numerales 2 y 3 “*(...) restablecer los escenarios deportivos en el lugar mencionado (...)” y “(...) se coloque señalizaciones al lugar como lugar deportivo (...)”* se envía copia a la Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD con el fin de que evalúe el contenido de la solicitud y emita una respuesta de fondo al peticionario, en el marco de sus competencias.

Finalmente, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (parqueaderos ilegales), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santa Fe de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202532315792821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Transito y Transporte

Firma mecánica generada en 27-11-2025 06:35 PM

Anexos: 202561204019792 (6) FOLIOS

Cc Instituto Distrital De Recreacion Y Deporte - Idrd -- Calle 63 # 59 A - 06 CP: Serviciociudadania@idrd.gov.co -  
Idrdcorrespondencia@idrd.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Alcaldia Local De San Cristobal -- Av. 1 De Mayo # 1 - 40 Sur CP: Alcalde.schristobal@gobiernobogota.gov.co-  
(BOGOTA-D.C.)

cc Departamento Administrativo De La Defensoria Del Espacio Publico Dадеп -- Carrera 30 25 90 Piso 15 CP:  
Correspondenciaoficial@dадеп.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Aprobó: Sonia Gaona Uscategui- Subdirección de Transporte Privado

Aprobó: Carlos Humberto Gonzalez- Subdirección de Transporte Privado

Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Transito Y Transporte

Elaboró: Luis Leonardo Gutiérrez Morales - Subdirección de Transporte Privado

Elaboró: Mireya Roció Martinez Novoa- Oficina Gestión Social

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MPG

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

CÓDIGO PA01-PR14-F03

VERSIÓN 1.0

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

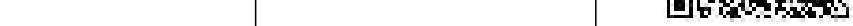
Correo electrónico:  
[contactociudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contactociudadano@movilidadbogota.gov.co)

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2

Radicado ORFEO No:

202561204019792



Fecha de Radicado: 2025-11-05 Canal de recepción: Ventanilla Paloquemao

Remitente:	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D ( )	Radicado BTE No:	
------------	---	------------------	--

Dignatario:		Direccion de Correspondencia:	CALLE 63 59 A 06 (D.C./BOGOTA) (D.C./BOGOTA)
-------------	--	-------------------------------	--

Correo electronico:	idrdcorrespondencia@idrd.gov.co	Barrio/Localidad:	
---------------------	---------------------------------	-------------------	--

Interesado:		Direccion de Correspondencia:	
-------------	--	-------------------------------	--

Correo Electronico:		Barrio/Localidad:	
---------------------	--	-------------------	--

Tipo de Requerimiento:	Derecho de petición/Derecho de petición de interés general / 15	Datos comparendo:	/
------------------------	---	-------------------	---

Datos del contrato:	-	Datos de los hechos:	
---------------------	---	----------------------	--

Asunto - Referencia - Descripción del Documento:

RESPUESTA RADICADO IDRD 20252400467832 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

Descripción pqrs:

Anexos	Notificarme por correo electrónico
2 FOLIOS	NO



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fecha de firmado: 2025.11.28 13:48:50 COT  
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE



Radicación Entidades &lt;radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co&gt;

**(PARA PUBLICAR EN CARTELERA) 20256000348281 - Respuesta Radicado IDRD No 20252400467832 del 21 de octubre de 2025 – Bogotá Te Escucha No 5438002025.**

1 mensaje

**IDRD Correspondencia** <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

4 de noviembre de 2025, 11:28

Para: Servicio Ciudadania &lt;serviciociudadania@idrd.gov.co&gt;

Cc: CDI Rafael Uribe &lt;cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co&gt;, Radicación Entidades &lt;radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co&gt;

Buen día,

Señor(a) ANONIMO

Anexamos comunicación oficial IDRD – **20256000348281**.

Cordialmente,

**INSTITUTO DISTRITAL DE  
RECREACIÓN  
Y DEPORTE****ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA**[idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co)Calle 63 # 59<sup>a</sup> – 06

(601) 660 5400

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a [soprote@idrd.gov.co](mailto:soprote@idrd.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

**2 adjuntos** **20256000348281\_1.zip**  
69K

 **20256000348281.pdf**  
415K

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000348281



Bogotá D.C. 30-10-2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDRD No 20252400467832 del 21 de octubre de 2025 – Bogotá Te Escucha No 5438002025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al radicado del asunto, en el cual se expresa: **“EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO GUSTAVO RESTREPO. REF. DERECHO DE PETICION Y QUEJA POR LA ENTREGA DE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA UN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN: KRA. 13 C CLAN CALLE 31 B1 41 SUR, CANCHA DEPORTIVA DISTRITAL FUE ENTREGADA A 2 PARTICULARES PARA SU USO PRIVADO DE PARQUEO DE VOLQUETAS, TRACTOCAMIONES FURGONES, Y TAXIS Y TRABAJO PERSONAL DE LA BODEGA PRIVADA QUE FUNCIONA EN EL CENTRO DEL PARQUE DISTRITAL. TODOS LOS DIAS LA BODEGA INVADE EL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE CON ELEMENTOS DE HIERRO PINTANDO Y CORTANDO EL HIERRO CON SIERRAS ELECTRICAS, OCASIONANDO PELIGRO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE FRECUENTAN ESTE PARQUE. TAMBIEN QUITARON LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CANCHA PARA UTILIZARLA COMO PARQUEADERO Y CARGUE Y DESCARGUE DE LA BODEGA EN MENCION. INTIMIDAN A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE QUIEREN PRACTICAR DEPORTE EN ESTE SITIO DEPORTIVO: YA LOS NIÑOS Y NIÑAS NO SE LES PERMITE PRACTICAR DEPORTE COMO: MONTAR PATINES, BICICLETA, BALONCESTO Y MICROFUTBOL EN ESTA CANCHA DISTRITAL TOMADA POR ESTOS INVIDIDUOS. SEÑOR ALCALDE GALAN, VOTAMOS POR SU MERCED Y EL RTEGALO QUE NOS DEVUELVE ES ARREGLAR LA BAHIA Y DARSELA A PARTICULARES EL BIEN PUBLICO PREVALECIENDO EL BIEN PARTICULAR AL BIEN GENERAL. LA COMUNIDFAD DEL BARRIO GUSTAVO RESTREPO SOLICITA DE INMEDIATO: 1. SE RECUPERE EL ESPACIO PUBLICO. 2. RESTABLECER LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR MENCIONADO. 3. SE COLOQUE SAÑALIZACIONES AL LUGAR COMO LUGAR DEPORTIVO. 4. SE RECOJAN TODOS LOS VEHICULOS ABANDONADOS Y ROBADOS DEJADOS EN ESTE LUGAR. 5. QUE LA POLICIA DE TRANSITO ESTE CONSTANTEMENTE REVISANDO Y RETIRANDO LOS VEHICULOS PARQUEADOS EN ESTE LUGAR DEPORTIVO. NOTA ACLARATORIA. (POR FAVOR CUANDO REALICEN LA VISITA NO AVISAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA LOCAL. ELLOS TAMAN A LOS DE LA BODEGA PARA QUE CIERREN Y RECOJAN TODO 1 DIA ANTES O 1 HORA ANTES DE LA INSPECCION HA SUCEDIDO EN VARIAS OCASIONES ALGO EXTRAÑO SUCEDE. CON RESPETO LA COMUNIDAD BARRIO GUSTAVO RESTREPO”**, informamos lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), nos permitimos referirnos sobre el parque: “Urbanización Gustavo Página 1 de 3

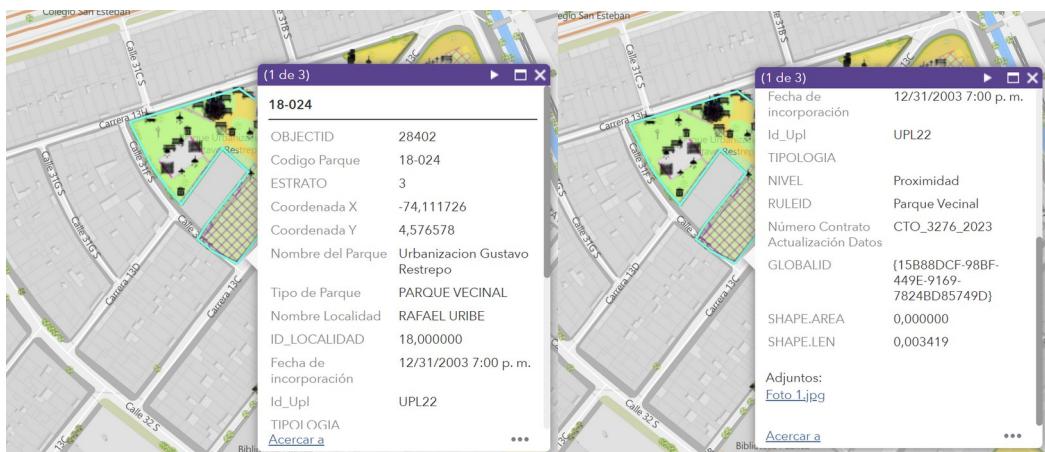
Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59<sup>a</sup> -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2025.10.30 20:14:58 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Restrepo", de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 18-024, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, identificado el parque objeto de la petición, con respecto a la solicitud: **"1. SE RECUPERE EL ESPACIO PÚBLICO. 2. RESTABLECER LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR MENCIONADO. 4. SE RECOJAN TODOS LOS VEHICULOS ABANDONADOS Y ROBADOS DEJADOS EN ESTE LUGAR."**, indicamos que, en el entendido que es un tema de control de espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Rafael Uribe en atención a lo establecido en el numeral 7 y 9 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"* el cual reza: *7. "Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado". 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."*, por lo tanto, se da traslado para que desde sus competencias atienda lo requerido.

En atención con: **"2. RESTABLECER LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR MENCIONADO 3. SE COLOQUE SAÑALIZACIONES AL LUGAR COMO LUGAR DEPORTIVO."**, nos permitimos expresar que, por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."*, el cual contempla:

**"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)"**

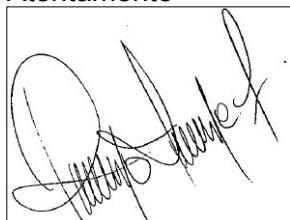
Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Rafael Uribe, es la entidad competente para atender y dar respuesta a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, están a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

En lo relativo con: **“4. SE RECOJAN TODOS LOS VEHICULOS ABANDONADOS Y ROBADOS DEJADOS EN ESTE LUGAR. 5. QUE LA POLICIA DE TRANSITO ESTE CONSTANTEMENTE REVISANDO Y RETIRANDO LOS VEHICULOS PARQUEADOS EN ESTE LUGAR DEPORTIVO. NOTA ACLARATORIA. (POR FAVOR CUANDO REALICEN LA VISITA NO AVISAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA LOCAL. ELLOS TAMAN A LOS DE LA BODEGA PARA QUE CIERREN Y RECOJAN TODO 1 DIA ANTES O 1 HORA ANTES DE LA INSPECCION HA SUCEDIDO EN VARIAS OCASIONES ALGO EXTRAÑO SUCEDE)”,** señalamos que, la entidad competente para dar respuesta a su solicitud es la Secretaría Distrital de Movilidad, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 672 de 2018 que señala: *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* artículo 2 Funciones: *“La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas: 1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte. 5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.”*, por lo tanto, se da traslado para que atienda lo requerido.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de Rafael Uribe y a la Secretaría Distrital de Movilidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias den contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo Zip

Copia: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE / [cdi.r Uribe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.r Uribe@gobiernobogota.gov.co)  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD / [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques



## Outlook

RE: RADICADO SDM No-202532315792821

Desde IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

Fecha Vie 28/11/2025 13:32

Para SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>

Buen día;

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, informa que su solicitud o comunicación ha sido recibida con el Radicado No IDRD 20252100533142.

De acuerdo con el tipo de trámite, se le resolverá según corresponda dentro de los términos legalmente establecidos.

Si necesita hacer seguimiento a su requerimiento puede comunicarse con nuestra línea de Servicio a la Ciudadanía 6016605400 Ext: 625-251-252 o al correo: [serviciociudadania@idrd.gov.co](mailto:serviciociudadania@idrd.gov.co)

Este es un correo informativo.

Atentamente;



INSTITUTO DISTRITAL DE  
RECREACIÓN  
Y DEPORTE

## ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

[idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co)

Calle 63 # 59<sup>a</sup> – 06

(601) 660 5400

**De:** SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>

**Enviado:** viernes, 28 de noviembre de 2025 12:08

Para: IDRD Correspondencia <[idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co)>

Asunto: RADICADO SDM No-202532315792821

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso,

quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a [soporte@idrd.gov.co](mailto:support@idrd.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000348281



Bogotá D.C. 30-10-2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDRD No 20252400467832 del 21 de octubre de 2025 – Bogotá Te Escucha No 5438002025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al radicado del asunto, en el cual se expresa: **“EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO GUSTAVO RESTREPO. REF. DERECHO DE PETICION Y QUEJA POR LA ENTREGA DE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA UN ESPACIO PUBLICO UBICADO EN: KRA. 13 C CLAN CALLE 31 B1 41 SUR, CANCHA DEPORTIVA DISTRITAL FUE ENTREGADA A 2 PARTICULARES PARA SU USO PRIVADO DE PARQUEO DE VOLQUETAS, TRACTOCAMIONES FURGONES, Y TAXIS Y TRABAJO PERSONAL DE LA BODEGA PRIVADA QUE FUNCIONA EN EL CENTRO DEL PARQUE DISTRITAL. TODOS LOS DIAS LA BODEGA INVADE EL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE CON ELEMENTOS DE HIERRO PINTANDO Y CORTANDO EL HIERRO CON SIERRAS ELECTRICAS, OCASIONANDO PELIGRO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE FRECUENTAN ESTE PARQUE. TAMBIEN QUITARON LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CANCHA PARA UTILIZARLA COMO PARQUEADERO Y CARGUE Y DESCARGUE DE LA BODEGA EN MENCION. INTIMIDAN A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE QUIEREN PRACTICAR DEPORTE EN ESTE SITIO DEPORTIVO: YA LOS NIÑOS Y NIÑAS NO SE LES PERMITE PRACTICAR DEPORTE COMO: MONTAR PATINES, BICICLETA, BALONCESTO Y MICROFUTBOL EN ESTA CANCHA DISTRITAL TOMADA POR ESTOS INVIDIDUOS. SEÑOR ALCALDE GALAN, VOTAMOS POR SU MERCED Y EL RTEGALO QUE NOS DEVUELVE ES ARREGLAR LA BAHIA Y DARSELA A PARTICULARES EL BIEN PUBLICO PREVALECIENDO EL BIEN PARTICULAR AL BIEN GENERAL. LA COMUNIDFAD DEL BARRIO GUSTAVO RESTREPO SOLICITA DE INMEDIATO: 1. SE RECUPERE EL ESPACIO PUBLICO. 2. RESTABLECER LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR MENCIONADO. 3. SE COLOQUE SAÑALIZACIONES AL LUGAR COMO LUGAR DEPORTIVO. 4. SE RECOJAN TODOS LOS VEHICULOS ABANDONADOS Y ROBADOS DEJADOS EN ESTE LUGAR. 5. QUE LA POLICIA DE TRANSITO ESTE CONSTANTEMENTE REVISANDO Y RETIRANDO LOS VEHICULOS PARQUEADOS EN ESTE LUGAR DEPORTIVO. NOTA ACLARATORIA. (POR FAVOR CUANDO REALICEN LA VISITA NO AVISAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA LOCAL. ELLOS TAMAN A LOS DE LA BODEGA PARA QUE CIERREN Y RECOJAN TODO 1 DIA ANTES O 1 HORA ANTES DE LA INSPECCION HA SUCEDIDO EN VARIAS OCASIONES ALGO EXTRAÑO SUCEDE. CON RESPETO LA COMUNIDAD BARRIO GUSTAVO RESTREPO”**, informamos lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), nos permitimos referirnos sobre el parque: “Urbanización Gustavo Página 1 de 3

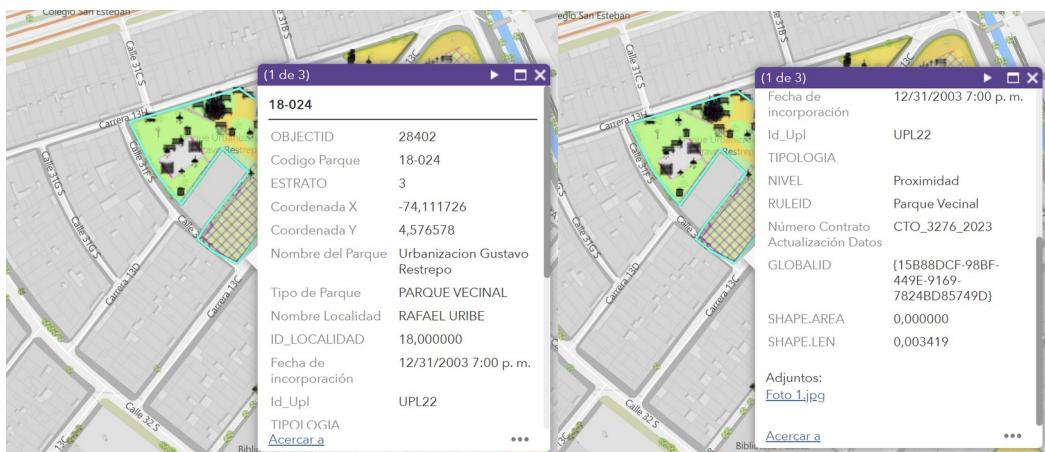
Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59<sup>a</sup> -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2025.10.30 20:14:58 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Restrepo", de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 18-024, ubicado en la Localidad de Rafael Uribe y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, identificado el parque objeto de la petición, con respecto a la solicitud: **"1. SE RECUPERE EL ESPACIO PÚBLICO. 2. RESTABLECER LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR MENCIONADO. 4. SE RECOJAN TODOS LOS VEHICULOS ABANDONADOS Y ROBADOS DEJADOS EN ESTE LUGAR."**, indicamos que, en el entendido que es un tema de control de espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Rafael Uribe en atención a lo establecido en el numeral 7 y 9 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 **"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"** el cual reza: **7. "Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado". 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.**.", por lo tanto, se da traslado para que desde sus competencias atienda lo requerido.

En atención con: **"2. RESTABLECER LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR MENCIONADO 3. SE COLOQUE SAÑALIZACIONES AL LUGAR COMO LUGAR DEPORTIVO."**, nos permitimos expresar que, por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, **"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."**, el cual contempla:

**"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)"**

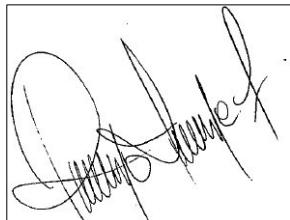
Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Rafael Uribe, es la entidad competente para atender y dar respuesta a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, están a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

En lo relativo con: **“4. SE RECOJAN TODOS LOS VEHICULOS ABANDONADOS Y ROBADOS DEJADOS EN ESTE LUGAR. 5. QUE LA POLICIA DE TRANSITO ESTE CONSTANTEMENTE REVISANDO Y RETIRANDO LOS VEHICULOS PARQUEADOS EN ESTE LUGAR DEPORTIVO. NOTA ACLARATORIA. (POR FAVOR CUANDO REALICEN LA VISITA NO AVISAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA LOCAL. ELLOS TAMAN A LOS DE LA BODEGA PARA QUE CIERREN Y RECOJAN TODO 1 DIA ANTES O 1 HORA ANTES DE LA INSPECCION HA SUCEDIDO EN VARIAS OCASIONES ALGO EXTRAÑO SUCEDE)”,** señalamos que, la entidad competente para dar respuesta a su solicitud es la Secretaría Distrital de Movilidad, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 672 de 2018 que señala: *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”* artículo 2 Funciones: *“La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas: 1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte. 5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.”*, por lo tanto, se da traslado para que atienda lo requerido.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de Rafael Uribe y a la Secretaría Distrital de Movilidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias den contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo Zip

Copia: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE / [cdi.r Uribe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.r Uribe@gobiernobogota.gov.co)  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD / [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques